



Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación** : [73001-40-03-001-2022-0591-00](#)  
**Clase de proceso** : Ejecutivo singular.  
**Demandante** : Banco de Bogotá.  
**Demandado** : Frank Kevin Ibáñez Cardozo.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Banco de Bogotá, a través de apoderado judicial contra Frank Kevin Ibáñez Cardozo, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe aportar evidencia de cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada denunciada en el acápite de notificaciones. Pues, si bien aportó pantallazo del aplicativo usado por la entidad financiera, este no logra demostrar la manera de cómo la demandante consiguió la dirección electrónica del demandado. (*numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez